



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N°

012-2015

La Molina, 06 JUL 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS: El Informe N° 135-2015-MDLM-GDUE-SGLC de la Subgerencia de Licencias Comerciales, el Informe N° 127-2015—MDLM-GDUE/SGOPHU de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 332-2015-MDLM-GDUE/SGPUC de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 083-2015-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y los Informe N° 137-2015-MDLM-GAJ y N° 179-2015-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, en cumplimiento de la Ley N° 30230 - "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 102 de fecha 20 de Mayo del 2005, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, siendo ratificado con Acuerdo de Concejo N° 184-MML el 18 del Mayo de 2006; modificado por Decreto de Alcaldía N° 003-2007 de fecha 06 de Marzo de 2007, Ordenanza N° 152 de fecha 14 de Agosto del 2007, Decreto de Alcaldía N° 001-2008 de fecha 18 de Enero del 2008, Ordenanza N° 164 de fecha 31 de Julio del 2008, Ordenanza N° 183 de fecha 30 de Junio del 2009, Decreto de Alcaldía N° 006-2010 de fecha 04 de Mayo de 2010, Decreto de Alcaldía N° 011-2010 de fecha 06 de Octubre de 2010, Decreto de Alcaldía N° 014-2011 de fecha 22 de julio de 2011, Decreto de Alcaldía N° 003-2012 de fecha 15 de Febrero de 2012, Decreto de Alcaldía N° 008-2012 de fecha 23 de Abril del 2012, Decreto de Alcaldía N° 001-2013 de fecha 15 de Enero de 2013, Decreto de Alcaldía N° 017-2013 de fecha 15 de Agosto de 2013, Decreto de Alcaldía N° 028-2013 de fecha 18 de diciembre de 2013, Decreto de Alcaldía N° 007-2014 de fecha 30 de Enero de 2014, Decreto de Alcaldía N° 023-2014 de fecha 16 de Mayo de 2014, Decreto de Alcaldía N° 026-2014 de fecha 24 de junio de 2014, Decreto de Alcaldía N° 038-2014 de fecha 28 de Octubre de 2014, Decreto de Alcaldía N° 048-2014 de fecha 31 de Diciembre del 2014, y Decreto de Alcaldía N° 003-2015 de fecha 13 de Febrero de 2015;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país", modificó entre otros el artículo 25° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, en el extremo correspondiente a los requisitos para solicitar una licencia de edificación y autorizar su edificación Modalidades A, B y C;

Que, el artículo 62° de la acotada norma, modificó el artículo 7° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento entre otros, en el extremo correspondiente a la modificación del requisito b) para la solicitud de licencia de funcionamiento, estableciendo lo siguiente: "Modificanse los artículos 2°, 7° y 9° y de la Quinta disposición final, transitoria y complementaria de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, quedando redactados de la siguiente manera: (...) Artículo 7°.- Requisitos para solicitar licencia de funcionamiento. Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos: (...) b) Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos o tratándose de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.";

Que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 36.3 del artículo 36°, establece lo siguiente: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.";





Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la precitada Ley, dispone que: *“Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.”;*



Que, mediante Informe N° 135-2015-MDLM-GDUE-SGLC, la Subgerencia de Licencias Comerciales, señala que en razón a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 30230, se aprobó entre otros la modificación del artículo 7° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en el extremo correspondiente al requisito b), consignando que la Administración solo requerirá copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos o tratándose de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada; en ese orden de ideas, la citada Subgerencia procede a remitir propuesta para la adecuación del requisito 2. de los Procedimientos Nros. 8.01, 8.02 y 8.03 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, de conformidad con la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país;

Que, con Informe N° 127-2015-MDLM-GDUE/SGOPHU, la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, comunica que de la revisión de los requisitos de los procedimientos 6.02.1, 6.03, 6.04, 6.06, 6.11, 6.13 y 6.18, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Molina, se ha encontrado que algunos requisitos son inexigibles al haber modificado la normatividad sobre la materia, emitiendo propuesta para su adecuación;

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro mediante Informe N° 332-2015-MDLM-GDUE/SGPUC, informa que es necesario exceptuar el requisito 2. del procedimiento administrativo 6.01 Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Molina, considerando que de conformidad al numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, el citado requisito es inexigible;



Que, a través del Informe N° 083-2015-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como órgano responsable procedió a emitir opinión técnica favorable para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, conforme a sus atribuciones y funciones;

Que, mediante Informes N° 137-2015-MDLM-GAJ y N° 179-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la modificación de los procedimientos señalados precedentemente, establecidos en el TUPA de la Municipalidad de La Molina, precisando que lo requerido por las unidades orgánicas correspondientes se sustenta en el principio de legalidad y se encuentra alineada a la base legal respectiva, conforme lo establece el artículo 36° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación de los requisitos, de los siguientes procedimientos administrativos brindados por la Municipalidad Distrital de La Molina: **6.01** Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; los procedimientos: **6.02.1** Vivienda unifamiliar hasta 120 m2 construidos (siempre que constituya la única edificación en el lote), **6.03** Licencia de edificación de ampliación y/o remodelación modalidad A, **6.04** Licencia de edificación para cercado - modalidad A, **6.06** Licencia de edificación para obra menor - modalidad A, **6.11** Licencia de Edificación - con





revisores urbanos modalidad C, **6.13** Licencia de edificación de ampliación, remodelación o puesta en valor y **6.18** Prórroga de la Licencia de edificación o de habilitación urbana, de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas; y los procedimientos: **8.01** Licencia Municipal de Funcionamiento Indeterminada para Establecimientos con un área de 0 a 100 m² y con una capacidad de almacenamiento no mayor de 30% del área total de local, **8.02** Licencia Municipal de Funcionamiento Indeterminada para establecimientos de más de 500 m² o Licencia Corporativa y **8.03** Licencia de Funcionamiento para establecimientos ubicados en zonas de vías de acondicionamiento territorial o Asentamientos Humanos o con vigencia temporal no mayor de 6 meses, de la Subgerencia de Licencias Comerciales, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 102 y sus modificatorias, de conformidad con la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, con la modificación mencionada en el artículo precedente, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.




ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación del mismo en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



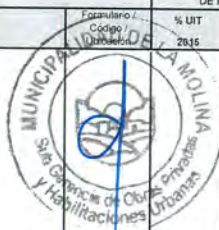
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

No. de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	CALIFICACIÓN				Plazo para Resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			DERECHO DE PAGO		AUTO MATICO	EVALUAC. PREVIA				Reconsideración	Apelación	
			% UIT 2015	S/.		POSITIVO						NEGA TIVO
6.00	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO - Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas / Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro											
6.01	Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios - Ley Orgánica de Municipalidades - 27972 - Ley 29090, artículos 14°, 31° Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y su Modificatoria Artículo 5°, inciso 5.2 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	1 Solicitud suscrita por el interesado 2 Pago de tasa por derecho de trámite		0.922%	35.50		5 días		Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Económico
6.02	Licencia de Edificación Obra Nueva - MODALIDAD A 6.02.1 VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote). Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y su Modificatoria, Arts. 42, 1, 47, 50 Y 50.1 * Ley N° 30230 Art. 59 No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE debidamente suscrito 2 Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 3 Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 5 Anexo D del FUE con copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa Documentación Técnica 6 Plano de Ubicación 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas B VERIFICACIÓN TÉCNICA 8 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 9 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE 10 Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (e) El pago de los derechos correspondientes a la Verificación Técnica se dará con posterioridad al otorgamiento de la licencia, previa suscripción del cronograma de visitas de inspección y de la comunicación de la fecha de inicio de obra (el costo de cada inspección para el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina asciende a S/ 61.70 Nuevos Soles)		0.277%	10.65	X			Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Obras Privadas, y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas, y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano y Económico
6.03	LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN MODALIDAD A AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (la sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2.) REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (sin modificación estructural ni cambio de uso, ni aumento de área construida)	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE debidamente suscrito. 2 Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 3 Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 5 Anexo D del FUE con copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. 6 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus		0.277%	10.65	X			Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Obras Privadas, y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas, y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano y Económico

Nota:
El valor porcentual de la UIT del derecho de pago de los procedimientos y servicios exclusivos se encuentra expresado a nivel de 3 decimales.

No. de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	CALIFICACION				Plazo para Resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			DERECHO DE PAGO		AUTO MATICO	EVALUAC. PREVIA				Reconsideración	Apelación	
			% UIT	S/.		POSITIVO						NEGATIVO
	<p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y su Modificatoria, Arts. 42.1, 47, 50 y 50.1 Ley N° 30230 Art. 59 <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. 	<p>respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad ó copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.</p> <p>Documentación Técnica:</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de ubicación Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones). Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <ol style="list-style-type: none"> Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Todos los documentos serán presentados por duplicado El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante El pago de los derechos correspondientes a la Verificación Técnica se dará con posterioridad al otorgamiento de la licencia, previa suscripción del cronograma de visitas de inspección y de la comunicación de la fecha de inicio de obra (el costo de cada inspección para el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina asciende a S/ 61.70 Nuevos Soles) 	2015									
6.04	<p>Licencia de Edificación para Cercado - MODALIDAD A</p> <p>CONSTRUCCIÓN DE CERCOS (de más de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y su Modificatoria, Arts. 42.1, 47, 50 y 50.1 Ley N° 30230 Art. 59 <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. 	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> FUE debidamente suscrito Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio Constitución de la empresa y copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. Anexo D del FUE con copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de Ubicación Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <ol style="list-style-type: none"> Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Todos los documentos serán presentados por duplicado El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante El pago de los derechos correspondientes a la Verificación Técnica se dará con posterioridad al otorgamiento de la licencia, previa suscripción del cronograma de visitas de inspección y de la comunicación de la fecha de inicio de obra (el costo de cada inspección para el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina asciende a S/ 61.70 Nuevos Soles) 	0.277%	10.65	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Obras Privadas, y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas, y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerente de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
6.06	<p>Licencia de Edificación para Obra Menor - MODALIDAD A</p> <p>AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> FUE debidamente suscrito Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular. 		0.277%	10.65	X			Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Obras Privadas, y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas, y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano y Económico



Nota:
El valor porcentual de la UIT del derecho de pago de los procedimientos y servicios exclusivos se encuentra expresado a nivel de 3 decimales.

No. de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	CALIFICACIÓN				Plazo para Resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			DERECHO DE PAGO		AUTO MÁTICO	EVALUAC. PREVIA				Reconsideración	Apelación	
			% UIT 2015	SI.		POSITIVO						NEGATIVO
	<p>MENORES (según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Arts. 10, 25 y 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y su Modifica., Arts. 42.1, 47, 47-F, 50 y 51. Ley N° 30230 Art. 59 <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. 	<p>en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio</p> <ol style="list-style-type: none"> Constitución de la empresa y copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. Anexo D del FUE con copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa Copia del documento que acredite la declaratoria fabrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de Ubicación Planos de Arquitectura <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <ol style="list-style-type: none"> Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Todos los documentos serán presentados por duplicado El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante El pago de los derechos correspondientes a la Verificación Técnica se dará con posterioridad al otorgamiento de la licencia, previa suscripción del cronograma de visitas de inspección y de la comunicación de la fecha de inicio de obra (el costo de cada inspección para el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina asciende a S/ 61.70 Nuevos Soles) 							Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días		
6,11	<p>Licencia de Edificación - Con Revisores Urbanos MODALIDAD C</p> <p>OBRAS NUEVAS U OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN</p> <p>*Obras nuevas destinadas a viviendas multifamiliares ó condominios con más de cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m² de área construida</p> <p>*Edificaciones de uso mixto con vivienda (vivienda - comercio)</p> <p>*Locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, menores a 30,000m² de área construida</p> <p>* Edificaciones de mercados con un máximo de 15,000m²</p> <p>* Locales de espectáculos deportivos hasta 20,000 ocupantes</p> <p>* Todas las edificaciones contempladas en la Modalidad A,B y D</p> <p>* Edificaciones con fines diferentes a vivienda no previstas en la Modalidad D</p> <p>*Edificaciones que correspondieran a la modalidad B cuya contención sótanos, semisótanos o profundidad de excavación mayor a 1.5 mts y colinden con edificaciones existentes</p> <p>- Ley Orgánica de Municipalidades - 27972</p> <p>- Art. 31 Ley 29090, Art.57 DS 024-2008-VIVIENDA</p> <p>- Norma G 020 RNE</p> <p>- D.S. 024-2008-VIVIENDA, D.S. 025-2008-VIVIENDA y D.S. 026- de 2008</p> <p>- D.S.024-2008-VIVIENDA, Art. 42 3, Art. 47, Art. 51, 54,55</p>	<ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Edificación FUE - Licencia, suscrito por el (los) propietario(s) y los profesionales responsables del proyecto (3 originales y 1 copia) Formulario Único - Anexo "A" para copropietarios personas naturales o Anexo "B" para copropietarios personas jurídicas (3 originales y 1 copia) Documento que acredite derecho a edificar, en los casos que la licencia no este requerido por el propietario del predio (original y copia) Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una vigencia máxima de treinta (30) días naturales (original y copia) Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica, con información general sobre el proyecto, tipo de participación del profesional (proyectista o responsable de obra) e indicación de acogimiento a la Modalidad C de Licencia (original y copia) Certificado de Factibilidad de Servicios: agua, alcantarillado y electricidad, para todos los caso a excepción de viviendas unifamiliares (original y copia) Póliza CAR o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra con cobertura de daños materiales y personales a terceros, con una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la entidad competente (Ordenanza 1144 - Decreto de alcaldía 009- 2008 RNE) - (original y copia)de ser el caso. Copia del documento que acredite la declaratoria de fabrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (Art.47, literal f) Acreditar la autorización de la Junta de propietarios, copia del Reglamento Interno y los planos de independización correspondientes. Pago de tasa por los derechos correspondientes a la licencia <ul style="list-style-type: none"> - Para los primeros 3,000 m² 4.663% - Para el excedente de 3,000 m² hasta los 10,000 m² 5.398% - Para el excedente de 10,000 m² hasta los 20,000 m² 6.589% - Para el excedente de 20,000 m² hasta los 30,000 m² 7.676% Documentación Técnica - suscrita por el (los) titular (es) y elaborados, sellados y firmados por los respectivos profesionales colegiados (original, 3 copias impresas y 1 copia del archivo digital) Plano de ubicación y localización escala 1/500, según formato Planos de arquitectura: plantas, cortes y elevaciones y Memoria Justificativa Planos de estructuras elaborados y firmados por ingeniero civil y Memoria Justificativa. Estudio de suelo a partir de 500.00m³ o edificaciones de más de 4 	4.663%	179.53	X			Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Obras Privadas, y Habilitaciones Urbanas			

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

No. de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	CALIFICACION			Plazo para Resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			DERECHO DE PAGO		AUTO MATICO				EVALUAC. PREVIA		Reconsideración	Apelación
			% UIT 2015	Si/					POSITIVO	NEGATIVO		
	- D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y su Modifica., Arts 47-1, 51, 52 3, 52 4, 57	15 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, cuando se planteen excavaciones mayores a 2.00 m (Art. 33 de la Norma E.050 de RNE) y Memoria Descriptiva en la que precise las características de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, con fotografías complementarias 16 Plano de Instalaciones Sanitarias y Memoria Justificativa 17 Plano de Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas y Gas para proyectos con más de 3 unidades de vivienda. Memoria Justificativa 18 Planos de seguridad y evacuación amoblados, de ser el caso y/o de no contar con anteproyecto aprobado con expediente ingresado en la vigencia de la Ley N° 29090 19 Formato de Verificación de revisores urbanos con dictamen favorable										
6.13	Licencia de Edificación de Ampliación, Remodelación o Puesta en Valor MODALIDAD C - COMISIÓN TÉCNICA Proyectos de ampliación y remodelación no contemplados en la Modalidad A o Puesta en Valor Histórico - Ley Orgánica de Municipalidades - 27972 - Ley N° 29090 - Art. 10, Art. 25, Art. 31 - D S 024-2008-VIVIENDA, Art. 42.3, Art. 47, Art. 51,54,55, 57 - Norma GE 020 RNE - Norma GE 020 RNE - D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y su Modifica., Arts 47, 51, 52 1, 52 3 - Ley N° 30230 - Art. 59	1 Formulario Único de Edificación FUE - Licencia, suscrito por el (los) propietario(s) y los profesionales responsables del proyecto (3 originales y 1 copia) 2 Formulario Único - Anexo A, para copropietarios personas naturales o Anexo B para copropietarios personas jurídicas (3 originales y 1 copia) 3 Documento que acredite derecho a edificar, en los casos que la licencia no es requerido por el propietario del predio (original y copia) 4 Vigencia de poder expedida por el Registro de Predios de Personas Jurídicas, con una vigencia máxima de treinta (30) días naturales, cuando el solicitante sea persona jurídica (original y copia) 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica, con información general sobre el proyecto, tipo de participación del profesional (proyectista o responsable de obra) e indicación de acogimiento a la Modalidad C de Licencia (original y copia) 6 Certificado de Factibilidad de Servicios: agua, alcantarillado y electricidad, para todos los caso a excepción de viviendas unifamiliares (original y copia) 7 Póliza CAR o Póliza de responsabilidad Civil, según las características de la obra a ejecutarse con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, con vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 8 Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por la entidad competente (Ordenanza 1144 - Decreto de alcaldía 009-2008, RNE) - (original y copia) de ser el caso Copia de documentación de la edificación existente (Licencia de Obra, Certificado de Finalización y/o Declaratoria de Fábrica- Título archivado), en caso que el documento fuera emitido por otra entidad 9 Acreditar la autorización de la Junta de Propietarios, copia del Reglamento Interno y los planos de independización correspondientes. 10. Copia del recibo de pago por Revisión de la Comisión Técnica - CAP/CIP (original y copia) 11. Copia del recibo de pago por Revisión Ad Hoc INDECI (original y copia) 12. Pago de tasa por derecho de trámite Documentación Técnica - suscrita por el (los) titular (es) y elaborados, sellados y firmados por los respectivos profesionales colegiados (original, 3 copias impresas y 1 copia del archivo digital) Plano de ubicación y localización escala 1/500, según formato 13 Planos de arquitectura: plantas, cortes y elevaciones. Presentar Memoria Justificativa. En los planos de planta deberá diferenciar lo siguiente: * Levantamiento de la fabrica existente, graficándose con achurado a 45° los elementos a eliminar, * Fabrica resultante graficándose con achurado a 45°, perpendicular a lo anterior, los elementos a edificar (*). 14 15 Planos de Estructuras diferenciando elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos detallando los empalmes. Adjuntar Memoria Justificativa. Estudio de suelo para ampliaciones de 500.00m² o edificaciones de más de 4 pisos sobre superficie no construida 16 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, cuando se planteen excavaciones mayores a 2.00 m (Art. 33 de la Norma E.050 de RNE) y Memoria Descriptiva en la que precise las características de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos con fotografías complementarias 17 Plano de Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, de ser el caso diferenciando los puntos y salidas existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando los empalmes. Planos Planos de Gas para proyectos resultantes con más de 3 unidades de vivienda Adjuntar Memoria Justificativa 18 Planos de seguridad y evacuación amoblados, de ser el caso y de no contar con anteproyecto aprobado con expediente ingresado en la vigencia de la Ley N° 29090 Presentar en 2 carpetas (Carpeta con documentación original y 02 copias de la documentación técnica y Carpeta con copia de la documentación) De requerirse Licencia Temporal (luego de aprobado arquitectura) deberá adjuntar: a Formulario Único - Anexo "D", con sello de pago de autoliquidación suscrito por el (los) propietario(s) y el responsable de obra (3 originales y 1 copia)					Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Obras Privadas, y Habilitaciones Urbanas	Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distritales	Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Provinciales		
			7.940%	305.70		X	20 días			Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días	









Nota: El valor porcentual de la UIT del derecho de pago de los procedimientos y servicios exclusivos se encuentra expresado a nivel de 3 decimales.

No. de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	CALIFICACION					Plazo para Resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			DERECHO DE PAGO		AUTO MATICO	EVALUAC. PREVIA					Reconsideración	Apelación		
			% UIT 2015	S/.		POSITIVO	NEGATIVO							
	Nota: Emisión de la Licencia de Edificación * De acuerdo a los artículos 57° y 58° del Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, una vez obtenida la conformidad del proyecto emitirá la liquidación de los derechos de licencia.	* Cronograma de ejecución de obra												
6.18	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Art. 11 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y su Modificatoria, Art. 3 * Ley N°29090 - Art.3.1	1 Solicitud firmada por el solicitante. 2 Acreditar el número de la licencia y/o del expediente. Nota: La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.		Gratuito			X		3 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Obras Privadas, y Habilitaciones Urbanas			
8.00	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO - Subgerencia de Licencias Comerciales													
8.01	LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA PARA ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE 0 A 100M2 Y CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO NO MAYOR DEL 30% DEL ÁREA TOTAL DEL LOCAL. Para establecimientos de 101 a 500 m2 Para Cesionarios Base Legal: * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento(05.02.2007) Artículos 7 y 8 * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General * Ordenanza N° 1661-MML, Que aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo del distrito de La Molina, que es parte de las áreas de tratamiento normativo I y III de Lima Metropolitana.(08/03/2013) * Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, (05.08.2007) * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Ley N° 30230 PARA ESTABLECIMIENTOS DE 0 A 100 m2 Y CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO NO MAYOR DE 30% DEL ÁREA TOTAL DEL LOCAL CON ITSDC BÁSICA EX POST* Giros no aplicables 1. Pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías o giros afines. 2. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables. 3. Giros que requieran de una ITSDC EX ANTE o de Detalle o Multidisciplinaria. Nota: En caso que se solicite licencia de funcionamiento conjunta con anuncios simples (letreros, letras recortadas, placas y toldos) con un área de exhibición hasta de 12 m2 el administrado deberá presentar los siguientes documentos: Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad Vistas: Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación, donde se ubicará El anuncio o aviso publicitario, así como el fotomontaje del mismo En caso de ubicarse en bienes de dominio privado sujeto al régimen de propiedad exclusiva común: copia del Acta de Autorización de la ubicación del anuncio de la	Requisitos 1 Solicitud de Declaración Jurada 2 Copia de vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. 3 Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada. 4 Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 5 Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, cuando corresponda. 6 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad en Defensa Civil (establecimientos de 0 a 100 m2) o ITSDC Básica (establecimientos de 101 m2 a 500 m2) 7 Copia simple del título Profesional en el caso de servicios relacionados con la salud 8 Pago de tasa por derecho de trámite hasta 100 m2 (ex post) desde 101m2 a 500 m2 (ex ante)		10.156% 15.030%	391.00 578.66			X		12 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerente de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días



Nota: El valor porcentual de la UIT del derecho de pago de los procedimientos y servicios exclusivos se encuentra expresado a nivel de 3 decimales

No. de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	CALIFICACION						Plazo para Resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
			DERECHO DE PAGO		AUTO MATICO	EVALUAC. PREVIA		Reconsideración				Apelación						
			% UIT 2015	S/.		POSITIVO	NEGATIVO											
	<p>Junta o Asamblea de Propietarios o Documento de autorización suscrito por la mitad más uno de los propietarios en caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de los propietarios</p> <p>LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA PARA ESTABLECIMIENTOS DE 101 A 500 m2 CON ITSDC BÁSICA EX ANTE*</p> <p>Giros aplicables:</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones, recintos o instalaciones de hasta 2 niveles de terreno o calzada desde 101 m2 hasta 500 m2 como: tiendas, establecimiento de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud Pubs-karaokes, licorerías, bar, ferreterías con un área hasta 500 m2. Instituciones educativas hasta 2 niveles, con un área hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno. Cabinas de internet con un máximo de 20 computadoras. Gimnasios hasta un área de 500 m2 y que sólo cuente con máquinas mecánicas. Agencias bancarias, oficinas similar hasta 500 m2 y que cuenten administrativas, entre otras de evaluación con un máximo de 20 computadoras. Playas de estacionamiento, entre otros que sean de un solo nivel y sin techar. <p>Nota: En caso que se solicite licencia de funcionamiento conjunta con anuncios simples (letreros, letras recortadas, placas y toldos) con un área de exhibición hasta de 12 m2 el administrado deberá presentar los siguientes documentos: Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad Vistas: Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación, donde se ubicará El anuncio o aviso publicitario, así como el fotomontaje del mismo En caso de ubicarse en bienes de dominio privado sujeto al régimen de propiedad exclusiva común: copia del Acta de Autorización de la ubicación del anuncio de la Junta o Asamblea de Propietarios o Documento de autorización suscrito por la mitad más uno de los propietarios, en caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de los propietarios</p> <p>LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS</p> <p>Nota: Indicar el número de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento principal</p>	  																
8.02	<p>Licencia Municipal de Funcionamiento Indeterminada para establecimientos de más de 500 m2 O Licencia Corporativa, (Galerías Comerciales y Mercados de Abastos cualquiera sea su área)</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003) Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007) Artículos 7° y 8 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ordenanza N° 1661-MML, Que aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo del distrito de La Molina, que es parte de las áreas de tratamiento normativo I y III de Lima Metropolitana, (08/03/2013) Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, (05/09/2007) 	<p>Requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de Declaración Jurada Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada. Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, cuando corresponda. Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda Copia simple del título Profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. Pago de tasa por derecho de trámite 							X		12 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerente de Licencias Comerciales	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
			9.063%	348.91														

No. de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	CALIFICACIÓN					Plazo para Resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			DERECHO DE PAGO		AUTO MATICO	EVALUAC. PREVIA					Reconsideración	Apelación
			% UIT 2015	S./.		POSI TIVO	NEGA TIVO					
	<p>* Ordenanza N° 1563-MML, la cual Modifica el TUPA de la Municipalidad de Lima para incluir el otorgamiento de Certificados de ITSDC de Detalle o Multidisciplinaria</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo</p> <p>* Ley N° 30230</p> <p>LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA PARA ESTABLECIMIENTOS DE MÁS DE 500 M2*</p> <p>Giros aplicables que requieren una ITSDC de Detalle</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones, recintos o instalaciones de más de 2 niveles de terreno o calzada con un área mayor de 500 m2 como: tiendas, talleres mecánicos, establecimiento de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, playas de estacionamiento, entre otros afines. Publ-karaokes, licorerías, bar, ferreterías con un área más de 500 m2 Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten. Cines, teatros, auditorios, centro de convenciones, entre otros afines, sea el área con que cuenten. Cualquiera Centros de diversión cualquiera sea el área con que cuente, tales como: salas de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas, telepódromos, bingos, discotecas, saísoftecas, saísdóromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos, salas de juegos eléctricos y/o electrónicos, entre otros afines. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y un número mayor de 20 computadoras Instituciones educativas con un área mayor a 500 m2 o más de 2 niveles desde el nivel de terreno o calzada o más de 200 alumnos por turno. Cabinas de internet con un número mayor de 20 computadoras. Gimnasios que cuenten con máquinas eléctricas y/o electrónicas, cualquiera sea el área con que cuente <p>Giros aplicables que requieren una ITSDC Multidisciplinaria</p> <ul style="list-style-type: none"> Edificaciones, instalaciones o recintos donde se utilicen, almacenen, fabriquen, o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población. <p>En el caso de industrias, si éstas se encuentran ubicadas cerca de zonas urbanas (viviendas familiares) y que por la naturaleza de los procesos industriales o de almacenamiento, utilizan y/o generan materiales y/o residuos peligrosos, inflamables, tóxicos, reactivos, corrosivos y/o radiactivos.</p> <p>Nota:</p> <p>En caso que se solicite licencia de funcionamiento conjunta con anuncios simples (letreros, letras recortadas, placas y toldos) con un área de exhibición hasta de 12 m2 el administrado deberá presentar los siguientes documentos:</p> <p>Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad</p> <p>Vistas:</p> <p>Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación, donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario, así como el fotomontaje del mismo</p> <p>En caso de ubicarse en bienes de dominio privado sujeto al régimen de propiedad exclusiva común: copia del Acta de Autorización de la ubicación del anuncio de la Junta o Asamblea de Propietarios o Documento de autorización suscrito por la mitad más uno de los propietarios, en caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de los propietarios</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVAS PARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> MERCADOS DE ABASTO GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES <p>Nota: Los mercados de abasto y galerías comerciales deben contar con una sola licencia de funcionamiento de forma corporativa, la cual es extendida a favor del</p>	  										

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

No. de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		CALIFICACION					Plazo para Resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				DERECHO DE PAGO		AUTO MATICO	EVALUAC. PREVIA					Reconsideración	Apelación
				% UIT 2015	S/.		POSITIVO	NEGATIVO					
	ente colectivo, razón o denominación social que los represente o la junta de propietarios, de ser el caso. A los módulos o stands que forman parte del mercado o de la galería, según corresponda les será exigible una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, Ex Post o Multidisciplinaria según corresponda, al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.												
8.03	Licencia de Funcionamiento para establecimientos ubicados en zonas en vías de acondicionamiento territorial o Asentamientos Humanos o con vigencia temporal no mayor de 6 meses - Ley Orgánica de Municipalidades - 27972 (27.05.2003) - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976 (05.02.2007) - Ordenanza N° 1144-MML (18.05.08) - Ordenanza N° 933-MML (05.05.06) - Ordenanza N° 149-MML (08.08.07) - Ordenanza N° 062-MML (24.04.2003) - D.S. N° 086-2007-PCM (05.08.2007) - Ley N° 30230	1 Solicitud Declaración Jurada que cumpla con los requisitos generales de los escritos 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales se requerirá carta poder con firma legalizada. 3 Carta poder con firma legalizada para representación de personas naturales 4 Declaración Jurada de Observancia de condiciones de seguridad (establecimientos de 0 a 100 m ²) 5 Copia simple de la Autorización sectorial en aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento 6 Copia simple de la Autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley 28296 7 Nro de Comprobante de pago del derecho		4.982%	191.79		X		12 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerente de Licencias Comerciales	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
												Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días
												Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días

